

Designan responsable de brindar información que se encuentre en posesión o bajo el control de la Alta Dirección y de los órganos del Ministerio, así como responsable del portal de transparencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 646-2011-MTC/01

Lima, 8 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 061-2009-MTC/01 de fecha 27 de enero de 2009, se designó al señor Luis Enrique Jiménez Borra, en su condición de Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como funcionario responsable de brindar información que se encuentre en posesión o bajo el control de la Alta Dirección y de los órganos del citado Ministerio, así como responsable del Portal de Transparencia a través de Internet, en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 568-2011-MTC/01 de fecha 27 de julio de 2011, se aceptó la renuncia, con efectividad al 28 de julio de 2011, del señor Luis Enrique Jiménez Borra, al cargo de confianza de Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario dar por concluida la designación efectuada por Resolución Ministerial Nº 061-2009-MTC/01;

Que, asimismo, es necesario designar al nuevo responsable de brindar información que se encuentre en posesión o bajo el control de la Alta Dirección y de los órganos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como al responsable del Portal de Transparencia a través de Internet, en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, desde el 28 de julio de 2011, la designación del señor Luis Enrique Jiménez Borra, efectuada por Resolución Ministerial Nº 061-2009-MTC/01, como funcionario responsable de brindar información que se encuentre en posesión o bajo el control de la Alta Dirección y de los órganos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como responsable del Portal de Transparencia a través de Internet, en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2º.- Designar al Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como responsable de brindar información que se encuentre en posesión o bajo el control de la Alta Dirección y de los órganos del citado Ministerio, así como responsable del Portal de Transparencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Internet, en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

688634-1

Modifican plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Puno, incluyendo canales disponibles para televisión digital terrestre

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 844-2011-MTC/03

Lima, 23 de agosto del 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, artículo 82º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, señala que excepcionalmente el Ministerio podrá disponer la modificación de oficio de las características técnicas autorizadas en caso de cumplimiento de las Normas Técnicas del Servicio de radiodifusión y otras normas técnicas que emita el Ministerio;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 187-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Puno, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución Viceministerial Nº 187-2004-MTC/03 y ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 019-2009-MTC se adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) como el sistema de televisión digital terrestre para el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 150-2010-MTC/03, se modificó la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF atribuyendo para televisión digital terrestre las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz. Asimismo, señala que las frecuencias previamente asignadas podrán continuar siendo utilizadas para la transmisión analógica y los titulares de las estaciones analógicas autorizadas previamente en la banda 698-746 MHz migrarán pudiendo utilizar para la transmisión señales analógicas, sujetos a los plazos y condiciones que determine el Ministerio;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 3357-2011-MTC/28, propone la modificación del plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la localidad de Puno, a fin de incluir los canales disponibles para televisión digital terrestre, indicando que el Ministerio establecerá el plazo y las condiciones para el traslado de las plantas de transmisión al Cerro Llallahuani una vez finalizada la evaluación de las expresiones de interés presentadas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 187-2004-MTC/03 y ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, a fin de modificar el plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF de la



localidad de Puno, incluyendo los canales disponibles para televisión digital terrestre, conforme se indica a continuación:

Localidad: Puno

Canal	Norma	Rango (MHz)	Frecuencias (MHz)
15	ISDB-T	476 - 482	Fc: 479+1/7
16	ISDB-T	482 - 488	Fc: 485+1/7
17	ISDB-T	488 - 494	Fc: 491+1/7
18	ISDB-T	494 - 500	Fc: 497+1/7
19	ISDB-T	500 - 506	Fc: 503+1/7
20	ISDB-T	506 - 512	Fc: 509+1/7
21	ISDB-T	512 - 518	Fc: 515+1/7
22	ISDB-T	518 - 524	Fc: 521+1/7
23	ISDB-T	524 - 530	Fc: 527+1/7
24	ISDB-T	530 - 536	Fc: 533+1/7
25	ISDB-T	536 - 542	Fc: 539+1/7
26	ISDB-T	542 - 548	Fc: 545+1/7
27	ISDB-T	548 - 554	Fc: 551+1/7
28	ISDB-T	554 - 560	Fc: 557+1/7
29	ISDB-T	560 - 566	Fc: 563+1/7
30	ISDB-T	566 - 572	Fc: 569+1/7
31	ISDB-T	572 - 578	Fc: 575+1/7
32	ISDB-T	578 - 584	Fc: 581+1/7
33	ISDB-T	584 - 590	Fc: 587+1/7
34	ISDB-T	590 - 596	Fc: 593+1/7
35	ISDB-T	596 - 602	Fc: 599+1/7
36	ISDB-T	602 - 608	Fc: 605+1/7
38	ISDB-T	614 - 620	Fc: 617+1/7
39	ISDB-T	620 - 626	Fc: 623+1/7
40	ISDB-T	626 - 632	Fc: 629+1/7
41	ISDB-T	632 - 638	Fc: 635+1/7
42	ISDB-T	638 - 644	Fc: 641+1/7
43	ISDB-T	644 - 650	Fc: 647+1/7
44	ISDB-T	650 - 656	Fc: 653+1/7
45	ISDB-T	656 - 662	Fc: 659+1/7
46	ISDB-T	662 - 668	Fc: 665+1/7
47	ISDB-T	668 - 674	Fc: 671+1/7
48	ISDB-T	674 - 680	Fc: 677+1/7
49	ISDB-T	680 - 686	Fc: 683+1/7
50	ISDB-T	686 - 692	Fc: 689+1/7
51	ISDB-T	692 - 698	Fc: 695+1/7

Total Canales: 36

Código de Área: 011000000001 (binario)

Fc: Frecuencia Central

Condiciones Técnicas

- Las plantas de transmisión deben ubicarse en el Cerro L.Lallahuani.
- Se debe cumplir con las especificaciones de la Máscara Crítica, definida en el numeral 7.5.1 (Característica de la máscara del espectro de transmisión) de la Norma ABTN NBR 15601
- Los patrones de radiación de las estaciones de la localidad de Puno deben ser conformados, a fin de evitar posibles interferencias con las estaciones de la localidad de Juliaca
- La máxima e.r.p. para las estaciones de televisión digital terrestre (ISDB-T) es de 10 KW.
- La máxima e.r.p. para las estaciones de televisión analógica (NTSC-M) es de 20 KW.

Nota:

- De acuerdo a lo establecido en la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias -PNAF, los canales previamente asignados podrán continuar siendo utilizados para la transmisión de señales analógicas y los canales asignados en la banda 698-746 MHz (Canales 55, 57 y 59) deberán migrar pudiendo utilizar para la transmisión señales analógicas, sujetos a los plazos y condiciones que determine el Ministerio.

Artículo 2º.- Los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en la banda UHF utilizando tecnología analógica, deberán trasladar sus plantas de transmisión al Cerro Lallahuani en el plazo y condiciones que establezca el Ministerio una vez finalizada la evaluación de las expresiones de interés presentadas.

Artículo 3º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

688723-1

Declaran aprobada renovación de autorización otorgada a Producciones Asturias S.A.C. para continuar prestando servicio de radiodifusión sonora en OM

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 847-2011-MTC/03

Lima, 24 de agosto de 2011

VISTA, la solicitud de registro Nº 2010-008738 del 01 de marzo de 2010, presentada por la empresa PRODUCCIONES ASTURIAS S.A.C., sobre renovación de autorización de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarocharí-Canta, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 635-2001-MTC/15.03 del 06 de agosto de 2001, se renovó hasta el 20 de noviembre del 2010, la autorización a la empresa CORPORACIÓN GESTIÓN S.A., para la operación de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), ubicada en la ciudad de Lima;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 477-2006-MTC/03 del 13 de setiembre de 2006, se aprobó la transferencia a favor de la empresa PRODUCCIONES ASTURIAS S.A.C., de la autorización que fuera otorgada a la empresa CORPORACIÓN GESTIÓN S.A., mediante Resolución Viceministerial Nº 635-2001-MTC/15.03;

Que, mediante solicitud de registro Nº 2010-008738, del 01 de marzo de 2010, la empresa PRODUCCIONES ASTURIAS S.A.C., solicitó la renovación de autorización de la estación radiodifusora autorizada en Onda media (OM);

Que, conforme al artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovables por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión disponen que para obtener la renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión, es necesario cumplir con las condiciones y requisitos que en ellas se detallan;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 644-2007-MTC/01 y Nº 846-2009-MTC/01, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciendo que el plazo para la atención de los procedimientos de renovación para los servicios de radiodifusión es de ciento veinte días (120) y se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, por otro lado, el artículo 2º de la Ley del Silencio Administrativo - Ley Nº 29060, precisa que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera. En tal sentido, al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto a la solicitud de renovación, ello genera que la solicitud presentada mediante solicitud de registro Nº 2010-008738, se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados a partir del 22 de abril de 2011;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 3060-2011-MTC/28, opina que, en virtud al silencio administrativo positivo, ha quedado aprobada la solicitud de renovación de autorización otorgada a la empresa PRODUCCIONES ASTURIAS S.A.C., por Resolución Viceministerial Nº 635-2001-MTC/15.03, considerando que debe expedirse la resolución respectiva en donde se incluya el plazo de su vigencia;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo aprobado por Ley Nº 29060, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,